



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

233

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2011-CM/MDP

Villa Punchana, 27. DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Diciembre de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, sobre "REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNCHANA – CAM", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales conforme a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tienen a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social de los pueblos;

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta entidad edil a la protección del derecho de todos los pobladores de Punchana a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo establece el numeral 22) del Art. 2º de la Constitución Política del Perú; mediante Ordenanza Municipal N° 006-2008-CM/MDP, se creo la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana (CAM), que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio Nacional del Ambiente – MINAM, con la finalidad de formular instrumentos de gestión ambiental; así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la políticas ambientales en el Distrito de Punchana, a efectos de promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental;

Que, habiendo creado la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana, se hace necesario dotarla de un Reglamento, el cual es una disposición normativa escrita de carácter general dictada por la administración y con rango inferior a la Ley, ya que se sitúa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

232

siempre supeditado a ella, reforzándose con su aplicación continuada y están determinadas por Ley;

Que, el Principio de la Jerarquía Normativa, en función del cual, los reglamentos se ordenen según la posición en la organización administrativa del órgano que los dicta, sin que, en ningún caso, el reglamento dictado por el órgano inferior pueda contradecir al dictado superior;

Que, el mencionado Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana, es el instrumento normativo el cual regulará la composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones, obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal y tendrá como función elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental; así como proyectos de ordenanza y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de Punchana, acorde con las políticas regionales y nacionales, velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de Punchana;

Que, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2011, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNCHANA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana – CAM – PUNCHANA, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Diez y nueve (19) Capítulos, Cuarenta y nueve (49) Artículos y Tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales a través de la Unidad de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza Pública, cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

231

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Punchana.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios de comunicación escrita y radial.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNCHANA
JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE

